ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

Puerto Asís, 21 de abril de 2026

Doctor
JORGE HERLINTO GARCIA
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: **Presentación de estudios previos de conveniencia y oportunidad.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 355 de la constitución política y el articulo 2 del decreto 092 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, es pertinente en la etapa de planeación, efectuar el presente estudio de convivencia y oportunidad a su consideración para justificar la necesidad de realizar un proceso de selección especial que tiene como finalidad la celebración de un convenio de colaboración con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público mediante el siguiente objeto: ***"Brindar atención integral a los adultos mayores mediante el funcionamiento del centro de protección en el municipio de Puerto Asís, Putumayo, vigencia 2026".***

Los estudios previos estarán conformados por los documentos definitivos de la estructura general del proceso de contratación y su cronograma, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente al alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Oficina De Desarrollo Social Municipal
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Régimen especial (proceso competitivo de selección – convenio de colaboración art 2 y 4 decreto 092 de 2017).
OBJETO A CONTRATAR	Brindar atención integral a los adultos mayores para el funcionamiento del centro de protección en el municipio de Puerto Asís, Putumayo
VALOR TOTAL CONVENIO	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: $ 226.154.610 RB ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: $ 166.978.494 TOTAL: $ 393.133.104,02 APORTE ESAL: $ 13.406.700 TOTAL GENERAL: $ 406.539.804

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en los programas: sale del plan de desarrollo debe esta

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	"Puerto Asís, la gran empresa que soñamos" (2024 – 2027)
ESTRATEGIA	EDUCACION SALUD DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	Inclusión social y reconciliación (41)
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)
SUBPROGRAMA	Asistencia y atención integral al adulto mayor
PROYECTO EN POAI	DESARROLLO DE CONVENIOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL ANCIANATO MUNICIPAL.
META ESTIMADA	1
FUENTE DE LOS RECURSOS	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR
NATURALEZA DE LA META	No acumulativa

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos del Municipio con el código BPIM número 202600000011615

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

La Constitución de 1991 en su artículo 46, preceptúa

"(...) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

Que El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece

"(...) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(...)"

En lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así:

> ***Artículo 2°. Alcances.*** *La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.*
>
> *"Artículo 3. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.* Artículo 3. Ley 1276 de 2009.

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que "Si se trata de Centros Privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes."

De igual forma señaló el Ministerio en este documento que el tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros Vida, y que cada entidad territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto conforme a su autonomía.

En razón a lo anterior, el Municipio de Puerto Asís autorizó la emisión de la Estampilla Pro-Anciano. En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Puerto Asís la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, sin embargo, el Municipio no cuenta con Centros de Bienestar de carácter público para realizar el giro directo del 30% de recaudo, por tal motivo, se requiere la suscripción de convenios de interés público con centros de Bienestar privados idóneos y con experiencia; cuyo objeto social sea la Atención Integral a Personas Mayores de sesenta (60) años aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976.

Como beneficiarios de estos Centros, según el art. 6 de ley 1276 de 2009, dispone que serán de forma gratuita, los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. De igual manera, estos centros tienen la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en dichas instituciones, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en esa ley. También podrán disfrutar de los servicios las personas de la tercera edad con un nivel socio económico más alto, siempre y cuando se paguen unas tarifas mínimas. (Artículo 13), sin embargo, este proyecto se enfoca a la población vulnerable que pertenecen a los estratos I y II del sisben.

La ley 1850 de 2017, "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones:'

ARTÍCULO 1 Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor:
ARTÍCULO 17A. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

En el municipio de Puerto Asís habitan 6.094 adultos mayores según proyecciones del DANE. La administración municipal, brinda atención a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad a través del centro de protección, el cual atiende a 35 personas con servicios integrales como alimentación, recreación, esparcimiento y ocasionalmente terapia ocupacional. En la actualidad el sector de adultos mayores del municipio de Puerto Asís, sufre de manera acentuada el abandono del que han sido objeto por sus familias, por la sociedad y el Estado, al no brindarles las garantías para tener una vida digna y en condiciones saludables, ocasionando que estas personas se encuentren sin la atención adecuada en salud, alimentación balanceada, espacios recreativos, ayuda psicológica, entre otros. Igualmente, presentan dificultades y deficiencias en su atención. Los recursos económicos, técnicos, de personal, entre otros, son escasos. Esto ocasiona un bajo desarrollo de actividades que brinden a los adultos mayores una atención integral y los lleve al goce de sus derechos en condiciones de vida dignas que redunden en la protección frente al abandono, desintegración y problemas de salud física y mental.

La Administración municipal Puerto Asís pretende garantizar la atención integral a las personas mayores con un alto índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que existen múltiples factores tales como la insuficiencia de los recursos económicos, que no les permite satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vestuario, vivienda, recreación, educación, cultura y exequias fúnebres). Estas condiciones los relegan a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo.
Así las cosas, se vislumbra la necesidad del mejoramiento de la oferta de servicios de los centros de protección, por cuanto es problemática la deficiente atención integral del adulto mayor, pretendiendo, entre otras cosas, lo siguiente:

- ✓ Población adulta mayor del municipio integrado.
- ✓ Menor cantidad de adultos mayores en condición de abandono.
- ✓ Mejores condiciones de salud de los adultos mayores.

Lo anterior se logrará mediante el suministro de alimentación y nutrición de este grupo poblacional en el Centro de protección, donde se adecue un bien inmueble y se cuente con la manipulación de alimentos adecuada que permita el suministro de desayunos, almuerzos y cena. Además, proceder al cuidado y salud de los adultos mayores a través de profesionales idóneos, en fisioterapia, psicología o trabajo social, nutrición, en actividad física, estadía, así mismo, como auxiliares de enfermería, servicios generales, aunado a material de aseo y gastos administrativos.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que existe la necesidad de mejorar la oferta de servicios del centro de protección municipal, la alcaldía municipal de Puerto Asís formuló el proyecto de inversión denominado:

"APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

Con la ejecución del mencionado proyecto de inversión, el Municipio de Puerto Asís, busca garantizar los siguientes servicios a los adultos mayores que residen en el Municipio, así:

- ✓ Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- ✓ Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- ✓ Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.
- ✓ Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

Ahora bien, el Municipio ha identificado que efectivamente a nivel regional y nacional pueden existir varias entidades privadas sin ánimo de lucro que pueden desarrollar el objeto del presente proceso de contratación; por esta razón, el Alcalde Municipal en aras de adelantar el proceso contractual de tal manera que garantice la concurrencia de oferentes y la participación en el presente proceso, se permite adelantar la presente contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, esto es a través del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro interesada en desarrollar y llevar a cabo de manera satisfactoria el objeto contractual

1.1. Justificación de la Necesidad

Para satisfacer la necesidad, el municipio de Puerto Asís, ha previsto la oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con una "Entidad sin ánimo de lucro", registrada legalmente en cámara de comercio, para poner en operatividad el CENTRO DE PROTECCION, que cuente con las condiciones mínimas para su funcionamiento y atención

El art. 7 de la ley 687 de 2001, que no fue modificada por la ley 1276 de 2009, sobre este particular dice; "las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, consejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en sus objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad"

Que el Concejo Municipal– Putumayo, Mediante Acuerdo Municipal establece la estampilla para el bienestar del adulto mayor y dicta las disposiciones sobre su manejo y destinación específica

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra contemplado el programa: Inclusión del Adulto Mayor, donde obliga a la administración municipal a poyar al sostenimiento de los centros en especial del municipio

En el municipio de Puerto Asís, Putumayo, se evidencia una problemática relacionada con la atención insuficiente de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, particularmente aquellos que presentan abandono, ausencia

o debilitamiento de redes de apoyo familiar, dependencia funcional y limitaciones económicas que afectan gravemente su bienestar y calidad de vida.

Actualmente, el Centro de Protección del Adulto Mayor constituye el principal mecanismo institucional para brindar atención integral permanente bajo modalidad de larga estancia a esta población; sin embargo, su funcionamiento depende de la disponibilidad de recursos financieros, talento humano especializado e insumos necesarios para garantizar una atención continua, digna y de calidad durante las veinticuatro (24) horas del día. La insuficiencia de estos recursos podría afectar la estabilidad del servicio y comprometer la protección integral de los beneficiarios.

Así mismo, existe una demanda permanente de cupos para adultos mayores que requieren atención institucional debido a su condición de abandono o vulnerabilidad social, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la operación del Centro de Protección como estrategia prioritaria de atención y protección social en el municipio.

En este contexto, se hace necesario garantizar el funcionamiento integral del Centro de Protección del Adulto Mayor, asegurando la prestación de servicios de alojamiento permanente, alimentación completa, cuidado personal, atención básica en salud, acompañamiento psicosocial y actividades de bienestar, con el fin de proteger los derechos fundamentales de treinta y cinco (35) adultos mayores beneficiarios durante la vigencia 2026.

En este entendido el municipio tiene la necesidad de ejecutar acciones para proteger a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y revisada el equipamiento de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal ni con la infraestructura física y jurídica que atienda y desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto, por este motivo se ve la necesidad de realizar un Convenio de Apoyo y colaboración con una entidad que dentro de su objeto social tenga la atención integral a la población adulto mayor.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, que disponen la obligación del Estado de garantizar la protección, asistencia y atención integral de las personas adultas mayores, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad o abandono.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que existen recursos económicos disponibles en el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026, provenientes de la Estampilla Pro Adulto Mayor, se considera viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, conforme a la normatividad vigente, con el fin de satisfacer la necesidad identificada y garantizar la continuidad del servicio de atención institucional permanente.

El presente proyecto se encuentra estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

II. OBJETO A CONTRATAR

La necesidad planteada se pretende satisfacer mediante la realización de un CONVENIO DE ASOCIACION para brindar "***BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO***

2.1 Clasificación UNSPSC.

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131608	Servicios de suministro de alimentos
91111900	Servicios de cuidado temporal
93141500	Desarrollo y servicios sociales

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto del convenio, la ESAL deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas del servicio requerido.

3.1. Condiciones y objetivos del servicio

Teniendo en cuenta que el alcance del proyecto comprende la realización de la atención y protección de los adultos mayores en el centro de protección del municipio de Puerto Asís, el proponente a quien le sea adjudicado el convenio, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

- Garantizar la atención integral que residen en el centro de protección para la buena calidad de vida de los adultos mayores.
- Adelantar todas las gestiones técnicas y administrativas que el proyecto requiera para el cumplimiento del objetivo del contrato.

3.2. Alcance

Brindar atención integral y preventiva a adultos mayores vulnerables en el Municipio de Puerto Asís.

Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta
Adultos mayores en programas de atención integral	Numero	35

El proyecto: **APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**, Está encaminado a realizar el apoyo a 35 adultos mayores del centro de protección en el municipio de Puerto Asís para la atención integral.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- ✓ Prestación del servicio de atención Psicosocial, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de atención Nutricional, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de atención en salud, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de estadía, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de atención en estimulación cognitiva y física a la población adulto mayor.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES Y LUGAR DE EJECUCION

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de

no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyecto encaminado a la ejecución del proyecto, sobre lo cual se tendrá en cuenta las siguientes compromisos

4.1. Compromisos de la de la Entidad Sin ánimo de lucro - ESAL

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Deberá contar con Instalaciones e Infraestructura adecuadas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1315 del 13 de julio 2009, mobiliario (camas, electrodomésticos, equipos de enfermería).
2) Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa los cuales son: La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta (60) y mayor de cincuenta y cinco (55) años según el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, lo anteior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 de 2009.
3) Garantizar la atención integral permanente, bajo modalidad de larga estancia, a los treinta y cinco (35) adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección
4) Prestar el servicio de alojamiento institucional en condiciones dignas, seguras, salubres y adecuadas, durante las veinticuatro (24) horas del dia
5) Suministrar alimentación completa diaria (cinco tiempos de comida), adecuada, suficiente y oportuna, conforme a minuta nutricional elaborada o validada por profesional idóneo.
6) Garantizar el cuidado personal y apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, incluyendo asistencia en higiene, movilidad, alimentación y supervisión permanente
7) Brindar atención básica en salud, seguimiento al estado físico de los beneficiarios y articulación con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando se requiera.
8) Desarrollar actividades ocupacionales, recreativas, físicas y de integración social orientadas al mantenimiento de capacidades funcionales y bienestar emocional de los adultos mayores.
9) Disponer de talento humano idóneo, suficiente y capacitado (coordinación, auxiliares, personal de cuidado, profesionales de apoyo y servicios generales) para garantizar la adecuada operación del Centro de Protección.
10) Suministrar los insumos necesarios para el cuidado personal de los beneficiarios, tales como pañales desechables, elementos de aseo y demás requeridos según su condición.
11) Garantizar el adecuado funcionamiento del Centro de Protección durante el periodo de ejecución del convenio, asegurando condiciones óptimas de limpieza, desinfección y manejo de residuos.
12) Administrar de manera eficiente, transparente y oportuna los recursos asignados para la ejecución del convenio.
13) Los usuarios debe estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.
14) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también en el anexo elaborado por la Oficina de Desarrollo Social el cual hace parte integral de los estudios previso y del convenio como tal.
15) Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.

16) Presentar informe detallado en medio físico con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
17) Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Puerto Asís adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
18) El contratista se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de las personas que contrate para la ejecución del presente convenio.
19) El personal que presta sus servicios para la ejecución del contrato deberá allegar el informe de cada uno de los profesionales y estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste la afiliación como independiente y sobre el 40% de lo percibido mensualmente.
20) El personal debe contar con todos los elementos de proteción personal que requieran para la ejecución de las actividades.
21) La ESAL debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en las Leyes 1276 de 2009 – 1315 de 2009.
22) El contratista debe presentar el informe debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente.
23) Las cuentas de cobro presentadas por el contratista deben ser allegadas a la Oficina de Desarrollo Social ubicada en el Barrio Tequendama dentro de los términos establecidos en la minuta del contrato.
24) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
25) Mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud.
26) Las demás que establezca el supervisor del contrato.

4.2. Compromisos del municipio

a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
c) Realizar el aporte de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS (**$393.133.104**) MDA/CTE, en los términos y condiciones pactadas.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
e) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
g) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
i) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

4.3. Lugar de ejecución

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el Municipio de Puerto Asís, y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual en el Municipio de Puerto Asís-Departamento del Putumayo.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

El plazo de ejecución del convenio de colaboración será de **DOSCIENTOS UN (201) DIAS,** equivalentes a seis (6) meses y tres (3) semanas contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías

VI. VALOR ESTIMADO Y FORMA PAGO

Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes del MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUERTO ASIS y EL OPERADOR, asciende a la suma **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($406.539.804).**, incluido los costos directos e indirectos. Distribuidos así; A) Por EL OPERADOR el aporte se encuentra representado en especie equivalente a un valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETESCIENTOS PESOS ($13.406.700), consistente en infraestructura física, equipo técnico y humano para ejecución de las actividades de atención de la población adulto mayor residente del Hogar del anciano. B) Por el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS la suma en efectivo de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS **($393.133.104)** MDA/CTE. La totalidad de los recursos serán ejecutados en los componentes descritos en el estudio previo y que hace parte integral del convenio.

PRESUPUESTO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	"APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"				
No.	**Descripción Actividad**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor total**	**Total**
1	Garantizar la prestación integral de los servicios de atención y cuidado en el Centro de Protección del Adulto Mayor	Días	201	$557.100	$111.977.100
2	Asegurar el suministro permanente de alimentación balanceada y adecuada para los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección	ración	7035	$39.800	$279.993.000
3	Dotar elementos de aseo personal a los adultos mayores beneficiarios del Centro de protección.	Unidad	1	$1.163.004	$1.163.004
4	Garantizar la preparación higiénica de los alimentos suministrados a los adultos mayores	Días	201	$66.700	$13.406.700
TOTAL					**$406.539.804**

PLAN DE INVERSION DETALLADO

1. PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES					
Garantizar la prestación integral de los servicios de atención y cuidado en el Centro de Protección del Adulto Mayor			**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**	
BIEN O SERVICIO	**UNIDAD**	**CANT**	**V/R UNIT**		**SUBTOTAL**
Profesional para actividades físicas y de interacción social (Fisioterapeuta)	Dia	1	$ 70.000		$70.000
Profesional para actividades cognitivas y productivas (Psicólogo)	Dia	1	$ 70.000		$70.000
Profesional Nutricionista	Dia	1	$ 70.000		$70.000
Auxiliar de Enfermería (1)	Dia	1	$ 66.700		$66.700
Profesional para actividades físicas y de interacción social (Terapeuta)	Dia	1	$ 70.000		$70.000
Servicios Generales	Dia	1	$ 66.700		$66.700
Auxiliar de Servicios Generales	Dia	1		$ 66.700	$66.700
Director o Coordinador	Dia	1	$ 77.000		$77.000
			SUBTOTAL		$557.100
			DIAS DE SERVICIO		**201**
			TOTAL		**$ 111.977.100**

2. RACIONES ALIMENTARIAS					
Asegurar el suministro permanente de alimentación balanceada y adecuada para los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección					
BIEN O SERVICIO	**UNIDAD**	**CANT**	**V/R UNIT**	**APORTE ESAL**	**SUBTOTAL**
Desayuno compuesto alimento proteico; cereal y derivados, lácteos, verduras y fruta de cosecha, acompañado de bebida caliente.	Desayuno	1	$9.000		$9.000
Refrigerio de la mañana: compuesto por fruta de cosecha en presentación entera o picada; jugo natural de fruta; cereal y derivados, lácteos, acompañado de bebida fría o caliente.	Refrigerio	1	$4.400		$4.400
Almuerzo compuesto por alimento proteico, leguminosas , cereales y derivados, tubérculos, raíces, verduras y hortalizas , frutas de cosecha, grasas , azúcares , leche y productos lácteos o fortificados; y condimentos naturales, acompañado de agua potable.	Almuerzo	1	$13.000		$13.000
Refrigerio de la tarde: compuesto por fruta de cosecha en presentación entera, picada o en ensalada; jugo natural o colada; cereales y derivados, lácteos, gelatina; acompañado de bebida fría o caliente.	Rifrigerio	1	$4.400		$4.400
Cena compuesta por: alimento proteico, cereales y derivados, bebidas o preparaciones a base de cereal o tubérculo, verduras, azúcares y bebidas calientes o fria y grasas propias de las preparaciones.	Cena	1	$9.000		$9.000
			SUBTOTAL		**$39.800**
			NUMERO DE RACIONES		**7035**
			TOTAL		**$279.993.000**

B. IMPLEMENTOS DE ASEO GENERAL Y PERSONAL					
Dotar elementos de aseo personal a los adultos mayores beneficiarios del Centro de protección.					
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	**UNID**	**CANT**	**V/R UNIT**	**APORTE ESAL**	**VALOR TOTAL**
Paca de Pañales desechables por 21 unidades		15	75.000,00		**$ 1.125.000,00**
Paquete de pañitos humedos por 100 unidades		3	12.668,00		**$ 38.004,00**
			SUBTOTAL		**$ 1.163.004,00**

C. MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Garantizar la preparación higiénica de los alimentos suministrados a los adultos mayores

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNID	CANT	V/R UNIT	APORTE ESAL	VALOR TOTAL
Manipuladora de Alimentos certificado - Jefe de cocina	Dia	1	66.700,00		$ 66.700,00
			DIAS DE SERVICIO		$ 201,00
			SUBTOTAL		$ 13.406.700,00
			VALOR TOTAL APORTE MPIO + ESAL		$ 406.539.804

6.1. Forma de pago

El valor estimado del contrato fue obtenido después de un proceso de análisis de las condiciones de mercado, que no configuran sobrecostos, ni precios artificialmente bajos y que aseguran un contrato ajustado a precios reales. El Aporte del municipio, será cancelado a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:
ANTICIPO. El 50% inicial a manera de anticipo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, presentación Plan de trabajo e inversión del anticipo de los recursos de la vigencia del convenio, y firma del acta de inicio.

ACTAS DE AVANCE. El 90% se cancelara mediante actas parciales de avance, para el trámite de la primera acta parcial el operador deberá demostrar una ejecución superior del 50% del valor aportado por el municipio, a las cuales se le aplicará la respectiva amortización del anticipo, previa presentación del informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas (los cuales contendrán registros fotográficas de todas y cada una de las actividades ejecutadas), aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento expedida por la oficina Supervisora

PAGO FINAL. El 10% restante, se cancelará a la ejecución total del convenio, previa presentación del informe final técnico y financiero de las actividades ejecutadas, factura de venta, aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por el supervisor del contrato

6.2. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto así:

No. de CDP	2026000354	F/Expedición	17-04-2026	Vigencia	31-12-2026
				TOTAL	$393.133.104

VII. JUSTIFICACION – ANALISIS DEL SECTOR

Con el fin de justificar la contratación con una entidad sin ánimo de lucro el municipio responde a las preguntas diseñadas por Colombia compra eficiente así:

1) ¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Efectivamente la norma permite contratar mediante régimen especial este tipo de entidades siempre y cuando su objeto social tenga concordancia con el plan de desarrollo municipal, y tal como se evidencio en la descripción de la necesidad el objeto del contrato a celebrar forma parte integral del plan de desarrollo municipal, departamental y nacional.

2) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Una vez analizada la necesidad requerida, se puede identificar que existen otros mecanismos de alcanzar el objeto, los cuales pueden llegarse a obtener mediante la contratación de licitación pública, los cuales pueden resultar más costosos y más lentos para la entidad, por lo que la administración municipal con la presente contratación busca un proceso de eficiencia bajo el principio de económica que se rige en la contratación pública, además de tener en cuenta la función social, y que por la naturaleza del tipo de persona jurídica con que se busca contratar, se han destacado por las funciones sociales que desarrollan, así mismo resaltar el principio de celeridad y evitar que se hagan procesos individuales que puedan entorpecer el desarrollo del proyecto.

3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indiciador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso son los adultos mayores.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La pluralidad de oferentes diferentes a la ESAL, buscaran generar beneficios económicos y trabajar en cumplimiento de unas metas contractuales, mientras que la ESAL, que escogida de un proceso competitivo y será la mejor, según los diferentes criterios de selección, y la cual se diferencia por el componente social que tienen inmersas las ESAL lo que conlleva a pensar que su objetividad va más allá de ganarse un contrato o generar dividendos.

5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Se busca con el indicador de eficiencia que se ejecuten los recursos de una forma más adecuada, primando la calidad de los bienes o servicios a entregar, así mismo garantizar que se cumplan con los objetivos específicos o actividades pactadas en concordancia con el presupuesto definido para el proceso. Por otra parte, se busca que el riesgo sea mínimo en cuanto a la necesidad de más recursos, siempre y cuando no ocurra un acontecimiento importante, y que se prime la calidad del servicio.

9.1. Análisis de mercado

Se procedió a identificar las entidades que atienden los adultos mayores y que tengan domicilio en la ciudad de Puerto Asís, legalmente constituidas, quienes cuentan con sus permisos pertinentes para ofrecer los servicios y los bienes que demanda la Administración Municipal.

De lo anterior se evidenció, que los municipios del putumayo para el desarrollo de objeto similares, ha contratado con ESAL, en donde se tiene que las más representativas en mercado regional son:

ESAL
FUNDACION PRESERVARTE
FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL
FUNDACIÓN MISIÓN FUTURO
FUNDACIÓN AVANZAR

FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO PUERTO ASIS
FUNDACION COMSOCIAL
HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD
FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA

Como se dijo anteriormente el valor del proyecto y de cada una de sus actividades se encuentran en el proyecto aprobado por la administración municipal, sin embargo, se deja presente que la ESAL, para la ejecución del convenio deberá asumir los siguientes tributos y gastos que se imputan a su ejecución.

Gastos asumidos por la ESAL:

- Retención en la Fuente, en caso de ser responsable.
- Pago de seguridad social, se integra los pagos de salud, pensión, parafiscales y demás en caso de aplicar, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- Estampillas: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con acuerdo municipal y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

De esta manera se justifica esta modalidad de selección ya que el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y que se pretende desarrollar, busca exclusivamente el fortalecimiento de los pueblos indígenas, asentados en el Municipio, lo cual se enmarca dentro de las disposiciones señaladas en el artículo 2 del decreto 092 de 2017.

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el Decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del gobierno y la ESAL es el convenio, sin especificar una tipología.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la contratación estatal, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN, proceso que se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política y **el artículo 2 y 4 del decreto 092 de 2017.**

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció que:

> ***"Artículo 355****. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:

Según el art. 2 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

(...) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998 establece

"(...) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(...)"

En concordancia con la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente*, se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos

establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, para ello se analizó los requisitos vigentes en el artículo 2do ibídem:

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En este aspecto el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, en este sentido en caso que nos ocupa, el Municipio de Puerto Asis, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en una actividad de interés general realizada por cualquiera de las ESALES registradas en el Municipio que desarrollen actividades culturales.

Se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la ESAL, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la ESAL, pues esta los invertirá y destinara para el cumplimiento de su objeto misional, dentro del cual se enmarquen todos los componentes sociales, optimizando cada recurso apropiado lo cual se traducirá en ***"Brindar atención integral a los adultos mayores mediante el funcionamiento del centro de protección en el municipio de Puerto Asís, Putumayo, vigencia 2026"***, incrementando la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Que, según el art. 3 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

> ***"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*
>
> ***<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.***

Según el art. 4 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

> *"(...) La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*
>
> ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad:*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberé permitir a esta, desarrollar el objeto del de contratación que adelantará la Entidad Estatal.

Por otra parte, el convenio al que se refiere el segundo inciso de la norma es aquel que las entidades públicas, en los correspondientes niveles del Gobierno, pueden celebrar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades que guarden relación con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo. Por tal razón, a estos acuerdos jurídicos se desarrollan por las reglas que realicen las entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro (en adelante ESAL), establece dos hipótesis distintas: **i) los contratos de interés público del artículo 355 de la Constitución Política** con el propósito de impulsar programas y actividades conforme el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y **ii) los convenios de asociación**, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998".

Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad esta **relacionadas con las funciones de las entidades estatales** se requiere celebrar un convenio de asociación, bajo los mencionados presupuestos jurídicos, donde el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro radicadas en puerto asís con idoneidad y experiencia en atención adultos mayores, proyecto "**APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**".

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Así las

cosas, acuerdo con las características del proceso se identifica la modalidad de selección:

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACION – ARTICULO No. 2 y 4 DECRETO 092 DE 2017.	X

Bajo los mencionados presupuestos jurídicos, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO PUERTO ASIS con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en el área para dar cumplimiento a los cometidos del Plan de Desarrollo Municipal

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía

IX. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención integral de los adultos mayores del municipio de Puerto Asís, Putumayo.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección, si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.	HABILITADA/NO HABILITADA

Estos requisitos el Municipio de Puerto Asís, lo verificara como HABILITADA / NO HABILITADA. La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

Según Colombia Compra Eficiente[1] la idoneidad consiste *"en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto"*.

Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Este indicador de reconocida idoneidad hace referencia a la verificación de la capacidad jurídica de la ESAL para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección; elemento esencial del convenio de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil. En este sentido, el objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el objeto del proceso competitivo de selección, así como verificar las facultades del representante legal o la autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con los estatutos sociales.
Para verificar este requisito, se requiere como mínimo, la presentación de los siguientes documentos:

9.1. CAPACIDAD JURIDICA

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1, y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se debe manifestar su compromiso en forma expresa para suscribir el convenio de la referencia y no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.
Hoja de vida de la función pública.	Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente diligenciada de la persona jurídica.
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Se deberá junto a su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible.
Certificado de existencia y representación legal	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. La fecha de expedición no debe ser superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal o documentos que haga sus veces. .
Registro único tributario.	Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el que se encuentre registradas actividades afines con el presente proceso de contratación. El cual deberá encontrarse debidamente actualizado
Certificación pago aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, la ESAL deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de

	acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. (Entidad sin ánimo de lucro). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
-Antecedentes judiciales.	Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. (Represéntate legal). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
Certificado de medidas correctivas	El representante legal no debe encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. (Represéntate legal y entidad sin ánimo de lucro). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Represéntate legal y entidad sin ánimo de lucro. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser consultada en la plataforma. https://redam.gov.co
Compromiso anticorrupción y de transparencia	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.
Balances y estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2025	Adjuntar copia con sus respectivas notas de contabilidad

9.2. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, como se relaciona a continuación:

En aplicación al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad, que consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, podrá pedir evidencia que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para la realización del servicio, de acuerdo con el enfoque y la organización que dé a los mismos, lo cual estará sujeto a la revisión por parte de Administración Municipal. Sin embargo, La ESAL, deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que cuenta como mínimo con el siguiente personal que apoyan el objeto social como colaboradores permanentes o eventuales, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

Cantidad	Cargo	Perfil académico
1	Coordinador	Formación Técnico o Tecnólogo en ciencias humanas, ciencias sociales, ciencias de la salud o en desarrollo y bienestar social, con experiencia específica mínima de seis (6) meses en atención a población de adulto como parte de la ejecución de programas sociales públicos.
1	Servicios generales	N/A
1	Auxiliar de Servicios generales	N/A

1	Auxiliar de enfermería	Formación en técnico auxiliar de enfermería o en salud pública, con formación complementaria en primeros auxilios
1	Terapia ocupacional	Formación profesional en Terapia ocupacional
1	Fisioterapeuta	Formación profesional en Fisioterapia
1	Psicólogo	Formación profesional en Psicología
1	Nutricionista	Formación Profesional en Nutrición

EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS se reserva el derecho de verificar la información aportada del personal mínimo requerido en cuanto a los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas, la oferta será rechazada. El proponente deberá adjuntar todos los soportes de y acreditación de experiencia del personal propuesto: hoja de vida, cedula y las certificaciones de experiencia.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

9.3. EXPERIENCIA

Experiencia de la ESAL	La experiencia requerida debe estar asociada en programas desarrollados por la entidad sin ánimos de lucro, similares o afines el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Los proponentes interesados en participar en el presente concurso deben acreditar: **Experiencia específica**: Acreditar haber ejecutado mínimo tres (03) contratos, cuyo objeto sea atención a adultos mayores en centros de protección Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante y/o copia del contrato con su respectiva acta de cumplimiento y/o de liquidación en la que conste el detalle de la información aquí requerida. Los valores de los contratos o convenio a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

9.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar y demostrar en su propuesta:

1. El certificado de existencia y representación legal vigente.
2. Deberá contar con Instalaciones e Infraestructura adecuadas en el Municipio de Puerto Asís, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1315 del 13 de julio 2009, mobiliario (camas, electrodomésticos, equipos de enfermería).
3. Copia de los estatutos de la entidad.
4. Organigrama de la ESAL.
5. Certificación bancaria (la cuenta deberá tener una antigüedad mínima de cuatro años)

9.5. PROPUESTA ECONOMICA

Oferta económica	La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y **deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior** al establecido por la entidad, realizando la discriminación del mismo e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

X. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad seré aquella proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las Siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

DESCRIPCION DE CRITERIOS DE CALIFICACION			
ANTIGÜEDAD DE LA ESAL	**PUNTAJE MINIMO**	**PUNTAJE ADICIONAL**	**TOTAL**
Por cada año de antigüedad adicional al requerido inicialmente a partir de su constitución ante la cámara de comercio, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación Legal (fecha de inscripción), se le otorgará un puntaje adicional mínimo de 10 puntos hasta 50 puntos, de la siguiente manera: • De 1 hasta 9 años: 15 puntos • 10 años o más: 50 puntos	15 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL			
Por contrato adicional que aporte la ESAL, y cuyo objeto sea la Atención Integral de Adultos Mayores en centro de atención, se le otorgara un puntaje adicional de máximo 30 puntos	0 PUNTOS	30 PUNTOS	30 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA			
APORTE DE LA ESAL			
Adicionalmente, el aporte de la ESAL tiene un puntaje de hasta 20 puntos y se calculara de acuerdo a los siguientes criterios: Si la ESAL se compromete a realizar un aporte ya sea en especie o en dinero sobre el valor aportado por el Municipio en su propuesta Aporte entre el 0 al 5% =10 puntos adicionales	0 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS

Aporte superior al 5% = 20 puntos			
PUNTAJE MAXIMO			**100 PUNTOS**

IX. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los cuales se encuentra en el ANEXO – "MATRIZ DE RIESGO" adjunto al presente estudio

X. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

El contratista está obligado a reestablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por relación de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o

prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

XI. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

10.1. SUPERVISIÓN

La vigilancia y Supervisión financiera del convenio de colaboración estará a cargo de la oficina de desarrollo social municipal

10.2. PUBLICACION

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

10.3. INDEMNIDAD

El ejecutor contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El cooperante mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el cooperante, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El cooperante será responsable ante el Municipio, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Puerto Asís

Atentamente,

Puerto Asís (P), a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

EIMMY JULIANA CORTES CHAMORRO
Coordinadora de Desarrollo Social

Revisó	Eimmy Juliana Cortes Chamorro	Coordinadora Oficina Desarrollo Social	
Elaboró	Alexis Carolina Valenzuela Vargas	Referente Adulto Mayor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y los hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			